



DECRETO ALCALDICIO N° 1132

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION A COANIQUEM

REQUINOA,

11 MAY 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 895 de fecha 18.04.2023 que autoriza entregar subvención Año 2023 a **COANIQUEM**.

El Certificado N° 373 de fecha 13.04.2023 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 065 de fecha 13.04.2023, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2023 a **COANIQUEM**.

El Convenio de fecha 10.05.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y **COANIQUEM**, representada por Hedy Sylvia Paredes Espinace, Cédula de Identidad [REDACTED] 6, con domicilio en la comuna de Rancagua, por el cual se otorga Subvención Año 2023, equivalente a la suma de \$ 2.000.000 con el objeto de cubrir gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de rehabilitación, insumos clínicos, médicos, medicamentos, gastos operacionales y continuidad de actividades de prevención.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 10.05.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y **COANIQUEM**, representada por Doña Hedy Sylvia Paredes Espinace, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Rancagua, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2023, equivalente a la suma de \$2.000.000, con el objeto de cubrir gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de rehabilitación, insumos clínicos, médicos, medicamentos, gastos operacionales y continuidad de actividades de prevención.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

**WVM/JOS/ LGE/lge**

**DISTRIBUCION:**

Secretaria Municipal  
Secpla  
Dideco  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Archivo Convenios

**CONVENIO**

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**Y**

**“CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO – COANIQUEM**

En Requínoa, a 10 de mayo de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **“CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO – COANIQUEM”** según Decreto N° 30442 de fecha 25.06.1980, Rol Único Tributario N° 70.715.400-4, representado sólo para efectos de firmar el presente convenio, por doña Heddy Sylvia Paredes Espinace, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 065 de fecha 13.04.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$ 2.000.000**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la organización **“CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO – COANIQUEM”**, que tiene por objeto cubrir gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de rehabilitación, insumos clínicos, médicos, medicamentos y gastos operacionales y continuidad de actividades de prevención.”.

El Proyecto de Fundación COANIQUEM se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesiones ordinarias indicadas precedentemente.

**SEGUNDO**: La representante de la Corporación en la comuna de Rancagua **Doña Heddy Sylvia Paredes Espinace**, se compromete a destinar estos fondos para cubrir los gastos indicados en la solicitud, además en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y **Doña Heddy Sylvia Paredes Espinace** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 15 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio



y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2023. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La Facultad de la Fundación COANIQUEM para recibir Subvención, consta en Inscripción N° 30442 de fecha 25.06.1980, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

**HEDDY SYLVIA PAREDES ESPINACE**  
**REPRESENTANTE COANIQUEM RANCAGUA**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**